GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de noviembre de 2009
No. 106

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1550-A1, 1556-A1, 1531-A1, 1524-A1, 1053-B1, 1051-B1, 1054-B1, 1472-A1, 3948, 1052-B1, 3936, 3940, 4123, 1530-A1, 4125, 1533-A1, 4132, 4144, 4147, 4130, 4154, 4207, 4192, 1564-A1, 4198 y 4199.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4211, 1532-A1 y 4135.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO
JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y
CONTADOR PUBLICO
HECTOR BUSTAMANTE MIRANDA
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E S

Me refiero a su escrito del veintitrés de octubre del año dos mil nueve, recibido el veintiséis de octubre del mismo año, con número de folio ACU-023/2009, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA"** para desarrollar 252 viviendas, en una superficie de terreno de 31,780.04 M² (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en Av. Rancho Nuevo Nos. 9 y 10 Av. Sierra Hermosa Nos. 9 y 12, Fraccionamiento Sierra Hermosa, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominal.

Que mediante la Escritura Pública No. 20,070 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00024407 de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 278,970 de fecha quince de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 asociado al Notario 10, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la sociedad "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., por el de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 24,407 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil, teniendo como objeto social entre otros, realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena y en general de todo género de obras de ingeniería y arquitectura, urbanas e industriales.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 289,496 de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 24,407 de fecha diez de agosto de dos mil cuatro.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 279,381 de fecha catorce de diciembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, en el Libro 1°, Sección Primera, bajo la Partida No. 466, Volumen 24, de fecha dieciséis de enero de dos mil uno.

- Escritura Pública No. 279,382 de fecha catorce de diciembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, en el Libro 2°, Sección Primera, bajo la Partida No. 466, Volumen 245, de fecha dieciséis de enero de dos mil uno.

- Escritura Pública No. 279,383 de fecha catorce de diciembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, en el Libro 2°, Sección Primera, bajo la Partida No. 466, Volumen 24, de fecha dieciséis de enero de dos mil uno.

- Escritura Pública No. 279,384 de fecha catorce de diciembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, en el Libro Segundo, Sección Primera, bajo la Partida No. 466, Volumen 24, de fecha dieciséis de enero de dos mil uno.

- Escritura Pública No. 279,385 de fecha catorce de diciembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, en el Libro 2°, Sección Primera, bajo la Partida No. 466, Volumen 24, de fecha dieciséis de enero de dos mil uno.

- Escritura Pública No. 279,386 de fecha catorce de diciembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, en el Libro 2°, Sección Primera, bajo la Partida No. 466, Volumen 24, de fecha dieciséis de enero de dos mil uno.

- Escritura Pública No. 4,043 de fecha veintitrés de agosto de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Segundo, Sección Primera, bajo la Partida No. 1 a 1833, Volumen 103, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil uno.

- Escritura Pública No. 16,285 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, al margen de la Partida 1-1833, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de abril de dos mil nueve.

- Escritura Pública No. 16,624 de fecha trece de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Otumba, en el Libro Tercero, Sección Primera, bajo la Partida No. 980, Volumen IV, de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Operación Urbana, expidió la Licencia de Uso del Suelo LUS NO. 047-12/09 de fecha dos de septiembre de dos mil nueve, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, (ODAPAS), mediante oficios Nos. OPD/TEC/JUR/127/2009 y OPD/TEC/JUR/409/2009 de fechas dieciséis de marzo y seis de agosto de dos mil nueve respectivamente, expidió la factibilidad de dotación de **servicios de agua potable y drenaje** para el desarrollo de referencia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/159/2009 de fecha quince de octubre de dos mil nueve, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-3037/2009 y SGG/ASE/DGPC/O-4406/2009 de fechas once de mayo y treinta y uno de julio de dos mil nueve respectivamente, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/213/09 de fecha ocho de julio de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, mediante oficio No. 21101A000/2160/2009 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve.

Que el Municipio de Tecámac a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal, mediante oficio No. OF/DGDUyP/463/07/2009 de fecha dos de julio de dos mil nueve, manifestó que no tiene inconveniente en la autorización del citado desarrollo.

Que la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, mediante oficio No. 530000-1946-09 de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, señaló que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2710/2009 de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tecámac apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA"**, como una unidad espacial integral para que en la superficie de 31,780.04 M² (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en Av. Rancho Nuevo Nos. 9 y 10 Av. Sierra Hermosa Nos. 9 y 12, Fraccionamiento Sierra Hermosa, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleven a cabo un desarrollo para alojar 252 viviendas conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	23,413.61 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	166.24 M²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (Incluye 24.40 M² de donación adicional):	3,048.40 M²
SUPERFICIE DE VIALIDADES PUBLICAS:	4,667.49 M²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO:	484.30 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	**31,780.04 M²**
NUMERO DE MANZANAS:	7
NUMERO DE LOTES:	28
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	**252**

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA", incluye como autorizaciones

del mismo la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, un área de 4,667.49 M² (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 3,048.40 M² (TRES MIL CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), de los cuales por reglamento le corresponden 3,024.00 M2 (TRES MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) y un área de 24.40 M² (VEINTICUATRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, que será destinada **a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Unico de Lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,512.00 M² (UN MIL QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios del conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), mediante los oficios Nos. OPD/TEC/JUR/127/2009 y OPD/TEC/JUR/409/2009 de fechas dieciséis de marzo y seis de agosto de dos mil nueve respectivamente y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/159/2009 de fecha quince de octubre de dos mil nueve, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2160/2009 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A) **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en la escuela pública que determine la autoridad municipal competente de Tecámac, previa aprobación de los programas arquitectónicos de la Dirección General de Operación Urbana.

B). **TRES AULAS DE ESCUELA PRIMARIA** con sus respectivos anexos, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en la escuela pública que determine la autoridad municipal competente de Tecámac, previa aprobación de los programas arquitectónicos de la Dirección General de Operación Urbana.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 40.00 M² (CUARENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 806.00 M² (OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70% de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 1,210.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.

- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos, incluir cuatro para zurdos, por aula de escuela primaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/213/09 de fecha ocho de julio de dos mil nueve, el cual obra agregado al expediente respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de Protección Civil, emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen mediante los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-3037/2009 y SGG/ASE/DGPC/O-4406/2009 de fechas once de mayo y treinta y uno de julio de dos mil nueve respectivamente, los cuales obran igualmente agregados al expediente para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Control Urbano o a la autoridad municipal competente de Tecámac, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días

hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $16'523,000.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Tecámac, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de $114,940.00 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo interés social, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $11'494,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de $149,241.96 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 252 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Tecámac la cantidad de $2,590.85 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M^2 de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $226,558 pesos y menor o igual a $294,524 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tecámac, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $73,468.30 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional de interés social, y **por el control**

para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagarán la cantidad de $81,723.16 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS DIECISEIS CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional de interés social.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO SEPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano **"SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios, si bien deberán pagar al Municipio de Tecámac, la cantidad de $519.50 (QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), por los derechos de las licencias de éstos últimos y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-3037/2009 y SGG/ASE/DGPC/O-4406/2009 de fechas once de mayo y treinta y uno de julio de dos mil nueve respectivamente, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

DECIMO OCTAVO. Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del

desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaria de Desarrollo urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.

VIGESIMO PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el Lote 1, Manzana V, en el área destinada a donación municipal con frente a la vía pública.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado **"SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 704/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SAN JUANA CRUZ GONZALEZ en contra de ROBERTO CERVANTES FLORES y se señalaron las doce horas del día siete de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Mil Cumbres, manzana (2) dos, lote (4) cuatro, colonia Texalpa, Tulpetlac, el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Mil Cumbres sin número, lote (23) veintitrés, predio denominado Texalpa Ampliación Tulpetlac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de $ 446,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del juzgado. Ecatepec, Estado de México. Dado a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1550-A1.-24, 30 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 339/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por INTERNACIONAL DE BORDADORAS, S.A. DE C.V., por conducto de su endosatario en procuración, LIC. JUAN ALBERTO MORENO GARCIA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO DAVALOS y se señalaron las doce horas del día ocho de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en el lote número veintisiete (27), manzana tres (3), supermanzana seis (06), fraccionamiento Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tercera sección, sirviendo como base para el remate la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad fijada para el remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la tabla de avisos de esta ciudad, en la Receptoría de Rentas y en el boletín judicial.-Ecatepec, Estado de México, diecinueve de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1556-A1.-24, 30 noviembre y 4 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente 746/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V., en contra de AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V. y SAMUEL PRIEGO CADENA, el Juez Octavo Civil de Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en los artículos 1063,1410 y 1411 del Código de Comercio, con relación con los numerales 469 y 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de cinco de noviembre de dos mil nueve, se señalaron las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número dos de la manzana cincuenta y tres sección cuarta del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noroeste: siete metros con calle Nueve, noreste: doce metros con lote tres, sureste: doce metros con lote tres, suroeste: doce metros con lote uno; con una superficie total aproximada de ochenta y cuatro metros cuadrados, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que arrojaron los avalúos rendidos por el perito de la parte actora y del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada; en consecuencia.

Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado de ubicación del inmueble de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convocándose por este a postores.-Se expide el presente edicto a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

1531-A1.-18, 24 y 30 noviembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 53/06.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de JISA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., el C. Juez mediante auto de fecha trece de noviembre del 2008, y nueve de octubre del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble ubicado en Boulevard Interlomas número 5, local 35 Bis, de la Isla "N", planta baja, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de $ 741,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para cuyo efecto se señalan las doce horas del día diez de diciembre del año en curso, debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México. México, D.F., a 23 de octubre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

1524-A1.-18 y 30 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ABUNDIO ANDRES ORTEGA.

MARIA GUADALUPE MORALES, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 843/09, en este juzgado demanda a ABUNDIO ANDRES ORTEGA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 220 B, colonia Ampliación Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 2; al sur: 17.00 m con Avenida Escondida; al oriente: 9.00 m con lote 25; al poniente: 9.00 m con calle 7 Leguas. Fundándose en los siguientes hechos. Que con fecha 04 de mayo de 2001, celebre contrato de compra venta con la señora MARIA JOSEFINA MORALES, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de siete años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaria del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1053-B1.-9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 822/07.

Por medio del presente se le hace saber que deberán apersonarse todos aquellos a los que se crean con derecho en la presente sucesión relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de JOVITA ENRIQUEZ CONDE y/o JOVITA y ENRIQUEZ CONDE y RICARDO CERVANTES SABINO, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios si pasado éste plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1051-B1.-9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSE ARGUIJO PLOMARES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 609/09 relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de GUADALUPE COBA GRANADOS, respecto del inmueble ubicado denominado Potrero Chico, ubicado en calle sin nombre ahora Avenida Fresno manzana I, lote 13, en la colonia Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones A).- De GUADALUPE COBA GRANADOS, la prescripción positiva por usucapión del terreno denominado Potrero Chico, ubicado en calle sin nombre ahora Avenida Fresno manzana I, lote 13 en la colonia Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante, funda la demanda en los siguientes hechos: 1).- Que el predio se encuentra inscrito bajo el asiento número cuarenta y cuatro, volumen 1250, libro primero, sección primera, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a favor de GUADALUPE COBA GRANADOS. 2).- Con fecha veintiuno de mayo del dos mil, celebro contrato de compra venta con la señora GUADALUPE COBA GRANADOS, respecto del inmueble descrito y dicho predio fue pagado en su totalidad a dicha persona, la cual se comprometió a entregar las escrituras correspondientes, sin que a la fecha lo haya hecho. 3).- El lote de terreno cuya prescripción lo es con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 15, al sur: 15 metros con lote 11, al oriente: 8.00 metros con lote 14, al poniente: con 8.00 metros con Avenida sin Nombre (antes) ahora Avenida Fresno, con una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados. 4).- Desde el 21 de mayo del 2000, se ha cumplido totalmente la obligación de pago con la señora antes señalada y nunca me escrituro dicho inmueble mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 5).- Bajo protesta de decir verdad desde el día veintiuno de mayo del dos mil, fecha en la que se le dio posesión del lote de terreno, antes mencionado lo ha venido haciendo de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, con actos de dominio y en calidad de propietario, haciéndole mejoras y realizando los pagos correspondientes a impuestos inherentes a dicho inmueble. 6).- Bajo protesta de decir verdad, desde el día veintiuno de mayo del dos mil, fecha en que se le dio la posesión del inmueble conoce como último domicilio de la señora GUADALUPE COBA GRANADOS el ubicado en calle de Vicente Guerrero, número 10, de la colonia La Mora en Ecatepec de Morelos, Estado de México; Asimismo, se tuvo por desahogada la prevención que se le hiciera a la parte actora y por aclarada y corregida la fecha de celebración del contrato de compra venta entre el actor y la parte demandada GUADALUPE COBA GRANADOS siendo ésta la correcta el 10 de mayo del dos mil (diez de mayo del año dos mil), aclaración que hiciera a los hechos mencionados UNO y CUATRO de su escrito inicial de demanda; por auto de fecha siete de septiembre del dos mil nueve, se ordeno emplazarle por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole, saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de octubre de 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1054-B1.-9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

A: ROSALIA DIAZ NAVARRO.

ROSA MARIA GARCIA TOVAR, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 238/09, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de ROSALIA DIAZ NAVARRO, en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio a la demandada ROSALIA DIAZ NAVARRO, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura a favor de la señora ROSA MARIA GARCIA TOVAR, respecto del inmueble identificado como lote número quince manzana trescientos veintinueve catastral, predio La Cuevita, manzana del Fraccionador Dos, ubicado en los predios denominados El Beato, El Zapote, y la Cuevita, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio fundando las mismas en los siguientes hechos. Con fecha doce de julio de dos mil, las partes involucradas en el presente juicio celebramos contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble identificado como lote quince manzana trescientos veintinueve, catastral, predio La Cuevita, manzana del fraccionador dos ubicado en los predios denominados El Beato, El Zapote y La Cuevita, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Del citado contrato, se estableció entre otras cosas, específicamente en la cláusula marcada como tercera que el precio total pactado para la compraventa, sería la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS misma que se pagaría de la siguiente forma: La cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS a la firma del multicitado contrato, la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES a la firma de la escritura definitiva de compraventa. En este sentido es necesario destacar que con fecha diecinueve de junio de dos mil se anticipó un primer pago por la cantidad de CIEN MIL PESOS mediante cheque girado a favor de ROSALIA DIAZ NAVARRO, a fin de perfeccionar la compraventa futura del predio materia del presente juicio. Posteriormente tenemos que con fecha once de junio de dos mil, se realizó un segundo pago por la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, a favor de la hoy demandada, mediante cheque certificado número 0000108, de la cuenta número 232654740, de la institución financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., por último y fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera incisos A) y B), del contrato de promesa de compraventa, a efecto de perfeccionar la compraventa del inmueble materia del presente proceso, con fecha siete de noviembre de dos mil, se libró nuevamente a favor de la señora ROSALIA DIAZ NAVARRO, el cheque certificado número 0000012 de la cuenta 2327659041 por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS de la Institución Financiera BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. BANAMEX. En ese orden de ideas tenemos que derivado del contrato de promesa de compraventa de fecha doce de julio de dos mil, la suscrita dio cabal cumplimiento a lo celebrado entre las partes y no así la hoy demandada, toda vez que esta se ha negado rotundamente a acudir con el notario público correspondiente para formalizar el acto jurídico celebrado mediante la elaboración de la escritura respectiva. Los presentes edictos deberán publicarse en términos del auto de veinticuatro de septiembre de dos mil nueve que a la letra dice: AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ROSALIA DIAZ NAVARRO, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Othón Fructuoso Bautista Nava.-Doy fe.-Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1472-A1.-9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

MARIA LUISA LINA RODRIGUEZ PARTIDO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1261/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de GUILLERMO FERNANDEZ MARTINEZ, RODOLFO LEON CONTRERAS, JOSE GARCIA GARCIA, ISABEL MARIA HERNANDEZ PEREZ DE GARCIA y MERCEDES HORTENCIA LOPEZ VELAZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la actora, respecto del inmueble consistente en el departamento en condominio marcado con el número 404, del edificio ubicado en la calle General Pedro María Anaya, número dos, tipo E-2, con derecho de uso al cajón de estacionamiento número 14, del conjunto habitacional Generalísimo José María Morelos y Pavón (actualmente conocido como Unidad Militar o Unidad Habitacional Militar) Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, en virtud de que se ha poseído por la suscrita de buena fe, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, por más de nueve años interrumpidos. B) La declaración mediante resolución judicial, de que la actora se ha convertido en legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio y al efecto tal sentencia haga las veces de título de propiedad. C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que en derecho se dicte. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil nueve, ordenó emplazar a los codemandados JOSE GARCIA GARCIA, ISABEL MARIA HERNANDEZ PEREZ DE GARCIA y MERCEDES HORTENCIA LOPEZ VELAZQUEZ y RODOLFO LEON CONTRERAS, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha Maria Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1472-A1.-9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

MARIA IDALIA OCHOA GAONA.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 335/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CUSTODIO ROMERO MACEDO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LAURENCIA MACEDO RODRIGUEZ DE ROMERO, contra MARIA IDALIA OCHOA GAONA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación del inmueble adelante descrito, con sus frutos y accesiones. B).- Las costas del juicio. 2.- La sucesión que represento es propietaria del inmueble ubicado en la calle de El Oro No. 501, mismo que forma parte del lote número uno, de la manzana doce, del Fraccionamiento Sector Popular, ahora Col. Sor Juana Inés de la Cruz, en esta ciudad de Toluca, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.77 m con lote No. 2; al sur: 11.77 m con calle Valle de Bravo; al oriente: 10.75 m con calle El Oro; y al poniente: 10.75 m con parte restante del lote No. 1. En los términos de la escritura número 5,021 a nombre de la autora de la herencia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad, bajo el asiento número 22,647 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete), volumen 95 (noventa y cinco), del libro primero, sección primera, a fojas 46 (cuarenta y seis), con fecha 12 de agosto de 1964, inmueble construido en los términos de la escritura en una planta para casa habitación, formada de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño, garaje y cuarto de servicio, con una superficie total de 126.57 m (ciento veintiséis metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados), habiendo edificado posteriormente dos recamaras en la planta alta. Dado que se desconoce, el domicilio de MARIA IDALIA OCHOA GAONA, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3948.-9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JUAN VAZQUEZ VILLAFAÑA.

OBDULIA BORJA SOTO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 573/09, demanda de JUAN VAZQUEZ VILLAFAÑA, a).- La declaración por medio de sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que por el transcurso del tiempo se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en Cuarta Avenida número 83, lote 26, manzana 94, colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 133.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle Virgen de Guadalupe; al sur: 7.00 metros con fracción del lote 29, al oriente: 19.00 metros con lote 27, al poniente: 19.00 metros con lote 25. b).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a favor de JUAN VAZQUEZ VILLAFAÑA, y en su lugar se inscriba otra a su favor por haberse convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que el 6 de mayo del 2003, celebró contrato de compraventa con el señor JUAN VAZQUEZ VILLAFAÑA, respecto del inmueble descrito, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de JUAN VAZQUEZ VILLAFAÑA, bajo la partida 408, volumen 52Bis, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de mayo de 1976; que el inmueble tiene las medidas y colindancias descritas; que en la cláusula cuarta del citado contrato de compraventa se estipulo como precio de la operación la cantidad de $100,000.00 que fueron pagados en efectivo a la firma del citado contrato que sirvió como recibo; que en la cláusula sexta del multicitado contrato JUAN VAZQUEZ VILLAFAÑA le hizo entrega física y material del inmueble materia del juicio; que a la fecha ha tenido la posesión física y material de dicho inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública por más de cinco años, que le ha hecho todas las mejoras con dinero propio que siempre ha efectuado los pagos fiscales inherentes al citado inmueble así como los servicios con los que cuenta el mismo. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1052-B1.-9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 225/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO ARCE UGARTE en contra de CARLOS SOTO NUÑEZ y DOLORES GRANADOS DE SOTO, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordeno emplazar a las partes demandadas CARLOS SOTO NUÑEZ y DOLORES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171

del Código citado; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia judicial que ha operado a mi favor la usucapión, ya que la misma se ha consumado y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble que posteriormente precisaré. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia judicial ejecutoriada que declaré procedente la acción, misma que servirá de título de propiedad; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.- Secretario, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3936.-9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

SE NOTIFICA A: MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA.

En el expediente número 631/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FERNANDO TEJAS ARCADIO en contra de MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA, las siguientes prestaciones: A.- De la señora MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA, le demando la usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Tehuantepec sin número en Almoloya del Río, Estado de México, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros y linda de José Serafín; al sur: 7.00 metros y linda con calle Tehuantepec, al oriente: 15.00 metros y linda con Epifania Nulez D., y al poniente: 13.00 metros y linda con calle Tehuantepec. Con una superficie de 147 metros cuadrados aproximadamente. B.- Como resultado de la prestación que antecede por sentencia definitiva, se ordene la cancelación de todos y cada unos de los datos registrales del bien inmueble en mención, inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, bajo los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, a las catorce horas con cinco minutos, bajo la partida número seis, volumen IX, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta, a favor de MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA. C.- En consecuencia de lo anterior, demando que mediante sentencia definitiva se declare judicialmente que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble antes descrito y se ordene la inscripción del mismo a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, México, dando debido cumplimiento al artículo 933 del Código Civil abrogado. D.- El pago de gastos y costas judiciales, que se generen en el presente juicio hasta la total solución del mismo, para el caso de que la demandada MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA, de no allanarse a mis justas prestaciones de ley.

Así las cosas mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento de MARIA ISABEL SERAFIN ALVIRDE VIUDA DE TEJA, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, es decir a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil nueve.- Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3940.-9, 19 y 30 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 627/04.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JOSE EDUARDO VIVANCO AGUILAR y ROCIO NUÑEZ BAUTISTA DE VIVANCO, expediente 627/2004, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria constante en departamento 303, edificio L, fracción E, cajones de estacionamiento 305 y 306 del conjunto habitacional No. 100, ubicado en Avenida de Las Armas Norte, Fraccionamiento San Jerónimo Tepetlacalco, en Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día diez de diciembre del presente año, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., resultante del avalúo rendidos en autos.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, y en el periódico Uno Más Uno, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en los sitios de costumbre de Tlalnepantla, Estado de México. México, D.F., a 26 de octubre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

1524-A1.-18 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del juicio especial hipotecario del expediente 940/2008 promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE FERNANDO PEREZ CASTRO y MARIA DE LOS ANGELES DEL VALLE BARRERA, la C. Juez Primero de lo Civil, en el Distrito Federal, ordenó por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve, señalar las diez horas del dia diez de diciembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda número 35, del lote 11, de la manzana VII, del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Geovillas de Santa Bárbara, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, con valor de avalúo de $ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete dias hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en estrados del juzgado en el periódico "La Crónica de Hoy" y en la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

4123.-18 y 30 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 216/2004.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ARENAS ACEVES FRANCISCO, en contra de VELAZQUEZ MURO FERNANDO y MARISOL CONTRERAS MORALES, expediente número 216/2004, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó diversos autos de fechas veinte de octubre del año actual en relación con el auto del diecisiete de septiembre del dos mil nueve, por medio del cual se ordenó subastar en primera almoneda, el inmueble hipotecado consistente en: la casa marcada con el número 101, de la calle Emilio Rabasa, Circuito Juristas, lote 12, manzana 86, colonia Ciudad Satélite, municipio de Juárez, Estado de México, y convóquense postores por edictos publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico El Sol de México; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, como son tableros del juzgado, Receptoria de Rentas, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y periódico de mayor circulación del Estado de México, en la inteligencia que deberá publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor más alto dictaminado en autos por el perito de la parte actora que es de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para cumplimentar dicha publicación, gírese exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin cumplimentar tal exhorto. Tomando en consideración la ubicación del inmueble y el tiempo de preparación de la subasta se señalan las once horas del día diez de diciembre de dos mil nueve.-México, D.F., a 22 de octubre del año 2009.-Atentamente: La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1530-A1.-18 y 30 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FRANCISCO JAVIER MORALES NAVARRETE. Expediente número 553/2006. El C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda número 36 del condominio número oficial 7, calle Francisco I. Madero, lote número 21, manzana 15, del conjunto denominado Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas del día diez de diciembre del año dos mil nueve cuyo precio de avaluó es la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indica.-México, D.F., a 23 de octubre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

1530-A1.-18 y 30 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SANTOS RESENDIZ HECTOR y CASTILLO SANCHEZ DE SANTOS ANA ELVIA, expediente número 1089/2005, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó por autos de fechas veintiocho de octubre del año en curso, por medio del cual se procede a la subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado con base en los artículos artículo 486 fracción II del Código Procesal Civil, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado en autos que es el ubicado en la vivienda número 13, identificada como la unidad G, del condominio conocido como privada Galatea, edificado en el lote número 8, manzana 11, del conjunto habitacional urbano de tipo interés social, denominado Villa del Real, segunda sección, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal, México-Pachuca, en San Francisco Cuautliquixca, municipio de Tecámac, Estado de México, convóquense postores por edictos, publicándose dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario Imagen, asimismo se deberán hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble hipotecado como son los tableros del Juzgado exhortado. Tableros de la Receptoria de Rentas de la Entidad, Gaceta Oficial, Boletín Judicial de la Entidad, así como el periódico de mayor circulación en la entidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble que es de $218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor señalado por el perito designado por la parte actora y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año en curso.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

4125.-18 y 30 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSE BERTIN MARIN RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1357/2007, Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE BERTIN MARIN RODRIGUEZ, en contra de RAUL MARTINEZ HUERTA y PATRICIA GOMEZ MARQUEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

I. LA LEVACION A ESCRITURA PUBLICA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE EL SUSCRITO CELEBRE CON EL SEÑOR RAUL MARTINEZ HUERTA Y SU SEÑORA ESPOSA PATRICIA GOMEZ MARQUEZ, EL DIA CINCO

DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SOBRE EL INMUEBLE CUARENTA Y DOS, COLONIA LA PALMA IV, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO EL DOMICILIO CORRECTO ASI COMO SU UBICACION, INMUEBLE CUARENTA Y DOS DEL CONDOMINIO VEINTICINCO, CON NUMERO OFICIAL SETENTA DE LA CALLE BOSQUES DE LOS LIMONES, LOTE VEINTIOCHO. MANZANA "D", COLONIA RANCHO LA PALMA, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO

II. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE CUARENTA Y DOS, DEL CONDOMINIO VEINTICINCO, CON NUMERO OFICIAL 70 DE LA CALLE BOSQUES DE LOS LIMONES, LOTE VEINTIOCHO, MANZANA D, COLONIA RANCHO LA PALMA, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CON EL SEÑOR RAUL MARTINEZ HUERTA Y LA ANUENCIA DE SU ESPOSA SEÑORA PATRICIA GOMEZ MARQUEZ, INMUEBLE DEL QUE TENGO LA POSESION DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO EN CITA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LOTE NUMERO 28 CONDOMINIO NUMERO 25, VIVIENDA NUMERO 42, AREA PLANTA BAJA, 30.90 METROS, AREA PLANTA ALTA 32.55 METROS CUADRADOS, AREA TOTAL 63.45 METROS CUADRADOS, LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA, PLANTA BAJA. AL NORTE: EN 8.00 METROS, CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 43, AL SUR: EN 8.00 METROS CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 41, AL ESTE: EN 4.00 METROS CON AREA COMUN.- BAJO CON LOSA CIMENTACION PLANTA ALTA.- AL NORTE: EN 8.00 METROS CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 43, AL SUR: EN 1.60 CON VACIO A AREA COMUN, AL OESTE: EN 1.20 CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 2.80 METROS CON VACIO A AREA COMUN, ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA, YA QUE EL SUSCRITO CUMPLIO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO ALUDIDO Y CON EL PAGO ESTABLECIDO EN FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES.

Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio de los codemandados, con fundamento en los articulos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RAUL MARTINEZ HUERTA y PATRICIA GOMEZ MARQUEZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita; fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, México, a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.- Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1533-A1.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente 1099/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, guarda y custodia y pérdida de la patria potestad, promovido por SINHUE FABIAN SILVA MANZANO en contra de MARIA FERNANDA TOLEDO RODRIGUEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

I) La disolución del vínculo matrimonial por las causales de las fracciones IX y XV del numeral 4.90 del Código Civil en vigor.

II) La guarda y custodia del menor SETH SINUHE SILVA TOLEDO.

III) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo.

IV) El pago de Gastos y costas.

HECHOS

1.- Que el día 21 de mayo del 2005, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes como lo acredita con el acta de matrimonio.

2.- Durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre SETH SINUHE SILVA TOLEDO, el cual cuenta con tres años de edad, exhibe acta de nacimiento.

3.- Tuvieron su último domicilio conyugal en Santa Cruz del Monte, número 79, edificio "A", departamento 401, colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan, Estado de México, en calidad de arrimados en la casa de FATIMA MANZANO ALCANTARA, madre del actor.

4.- Al nacer su hijo la demandada tuvo cambios drásticos de carácter, irritándole el llanto de su hijo, siempre estaba de mal humor.

5.- Con el tiempo, la demanda seguía con dicho comportamiento, en abril del 2006, por motivos de trabajo del actor, se cambiaron a Nuevo Laredo, Tamaulipas, el actor realizaba viajes al interior de la República, tardando dos o tres días en volver al domicilio conyugal, al regreso la demandada estaba en estado de ebriedad descuidando a su menor hijo, lo dejaba en la cuna llorando, sin bañar, sin cambiarle el pañal, con mal olor y el departamento en desorden, sin limpieza, ropa sucia en el piso, trastes sucios, con olor a mugre, esto los llevó a tener discusiones pidiéndole dejara de tomar y al preguntarle de su comportamiento, respondió: No me estés chingando, no te metas en mi vida cabrón, ni que fuera tan fácil cuidar a tu pinche hijo y si tanto te interesa verlo limpio y alimentado, llévatelo a ver si lo cuidas mejor pendejo" lo que les consta a vecinos y el arrendatario, así como a su primo JOSE DANIEL NARANJO MANZANO.

6.- El 20 de enero del 2007, al regresar el actor de un viaje, en compañía de su primo JOSE DANIEL NARANJO MANZANO y su amigo OSCAR ARAIZA BERMUDEZ encontraron a la demandada en la sala fumando un cigarro con olor poco convencional y al preguntarle que era lo que fumaba, dijo que marihuana, al preguntarle por que lo tenía, contestó: "es sólo un cigarro de marihuana que fumo para relajarme no es nada malo, deberías hacerlo tú y tus amigos también para que se relajen del trabajo", por lo que le ofreció el actor apoyo para acudir a un

psicólogo o doctor que la ayudara a dejar de fumar y a lo que contestó que era medicinal y no necesitaba ayuda, que sólo lo hacía cuando se sentia desesperada por el llanto de su menor hijo.

7.- Los primeros días de febrero del 2007, buscando las llaves del trailer el actor encontró un cigarro no y convencional y una bolsa de con polvo blanco, preguntándole a la demanda, esta confirma que era cocaína que le se la habia encargado un vecino, pero que habia probado poquita y empezó a sacar diciéndole al demandado que la inhalara que era lo máximo y ante la negativa, le dijo "Que no me quieres? Debería de consumirla para que no estés de pinché amargado diciéndome que hacer como si fueras mi papá, me das hueva".

8.- En marzo del 2007, al realizar el pago del arrendamiento, el demandado en compañía de su primo y su amigo, el arrendador LORENZO HUERTA le recomienda que tenga cuidado con su hijo, por que habia visto a la demandada de manera habitual comprando y consumiendo drogas y bebidas alcohólicas y el actor preocupado por la situación solicitó un cambio laboral a esta entidad buscando apoyo familiar y estabilidad y cuando le informa a la demandada se molestó y le dijo "hijo de tu puta madre, quien te dijo que me quiero ir de aquí, ya me tienes hasta la madre regrésate con tu pinché escuincle.

9.- El ocho de julio del 2007, la actora estaba molesta e inquieta, dejando los cuidados de su menor hijo al actor y a su madre.

10.- El 10 de julio del 2007, el actor salió a las nueve de la mañana el actor salió de su domicilio dejando a su menor hijo con su madre y su hermana Michell y su esposa, al regresar, no estaba nadie, al volver su madre le preguntó por la demandada y le dijo que habia salido de compras, al atardecer, preocupado por la demandada, le llama el actor, preguntándole dónde estaba, a lo que la demandada le contestó: no me vuelvas a buscar, pinche bueno para nada, ni como hombre sirves, estoy hasta la madre de ti y de tu hijo, no naci para ser madre, me voy con alguien que me acepte como soy y no tenga miedo drogarse conmigo." colgando el teléfono, sin contestarle y no saber de ella ni con sus familiares.

11.- Dedicándose el actor a trabajar y velar por el bienestar de su hijo, dándole los cuidados con el apoyo de sus familiares lo que les consta a vecinos, a su madre a su hermana Michelle y a su primo José Daniel.

12.- A finales de enero del 2008, estando en su domicilio, la madre del actor recibe una llamada de un policía informándole que la demandada se encontraba detenida y que la iban a poner a disposición del Ministerio Público por el delito de daño en los bienes.

13.- El 30 de enero del 2008 la demandada le pidió al actor una oportunidad aceptando que tenía problemas de adicción y que se arrepentía del abandono en que tenía al actor y a su hijo, por lo que el actor decidió apoyarla y para que dejara de consumir drogas y conviviera con su hijo SETH SINHUE.

14.- El 04 de marzo del 2008, la demandada acudió a la Estancia Infantil a ingresar a su hijo a dicha institución, comprometiéndose a pasar por el menor por las mañanas al domicilio del actor, para llevarlo a la estancia, lo que hizo sólo cinco días del siete al once de abril, después dejo de acudir.

15.- El 19 de octubre del 2008, la demandada se presentó al domicilio del actor, a pedirle el divorcio, y que le entregara su hijo, al preguntarle si se encontraba bajo e influjo de alguna droga, le contestó" a ti que te importa hijo de la chingada si estoy peda, drogada o que ya te dije que vengo por mi niño ya lo cuidaste mucho tiempo, ahora me toca a mí tengo quien lo cuide mejor que tu pinche bueno para nada", y al negarse el actor le dijo "Te crees muy chingón por que estas en tu casa pendejo, pero ya te dije dame el niño por las buenas o te lo voy a quitar a la de ahuevo y bájale de huevos por que mi novio te va aponer una madriza para que se te quite lo pendejo, lo que le consta a familiares y vecinos.

Y por auto de fecha 04 de noviembre del dos mil nueve, se ordena emplazamiento por medio de edictos a MARIA FERNANDA TOLEDO RODRIGUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarle dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y se realizaran las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1533-A1.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A: FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MARIA (FIDUCIARIA DEL ESTADO DE MEXICO).

Por el presente edicto se le hace saber que JAVIER ALVAREZ MURILLO, promoviendo por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 391/2009, el Juicio Ordinario Civil (sobre usucapión), en contra de ROSA GRANADOS DE VENTURA y FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MARIA (FIDUCIARIA DEL ESTADO DE MEXICO), reclamando:

a).- La usucapión y la declaración judicial que mediante sentencia definitiva dicte su señoría, de que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en calle Ferronales número ciento treinta y cinco, Fraccionamiento Paseo de Santa María, municipio de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15.07 metros y linda con el lote número 1; al sur: mide 15.95 metros, colinda con el lote número 3; al oriente: mide 5.92 metros, colinda con la avenida Ferronales Oriente; al poniente: mide 9.52 metros, colinda con el lote número 39, con una superficie total de 147.66 metros cuadrados aproximadamente.

b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en la partida registral correspondiente del que suscribe, como propietario del inmueble que se ha descrito anteriormente, el cual se inscribirá bajo la partida 71, volumen XVIPCH, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dos de febrero de 1968 que corresponda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual del demandado, ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MARIA (FIDUCIARIA DEL ESTADO DE MEXICO), a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Cuautitlán,

México y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita; fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Pronunciado en Cuautitlán, México, a ocho de junio del dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

1533-A1.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: TRINIDAD MIRANDA DE ALCANTARA.

Se hace saber que ARIEL MELCHOR FONSECA, bajo el número de expediente 1060/2008, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TRINIDAD MIRANDA DE ALCANTARA, demandándole las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Andino Tepezalán, manzana 248, lote 2440-A, del Ex Ejido de Santa María Ticoman, ahora colonia Lázaro Cárdenas del Río, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 194.00 metros cuadrados. B).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, a efecto de que la misma me sirva de título de propiedad."

Por auto de fecha, seis de noviembre del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada TRINIDAD MIRANDA DE ALCANTARA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere; fijándose además, en la puerta, de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este juzgado a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1533-A1.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

RICARDO COLIN FUENTES y MARIA DE LOURDES MONTIEL GAMERO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 570/09, Juicio Ordinario Civil, en contra de PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y JOSE LUIS NAVARRO MARTINEZ: Reclamando como prestaciones la declaración judicial de usucapión a favor de los promoventes, respecto del inmueble número 20, manzana 26, tercera sección, fraccionamiento José María Morelos y Pavón, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México. Con las siguientes medidas: al norte: 23.50 metros con lote veintiuno, actualmente conocida como Avenida Colorines, al sur: 23.50 metros con lote diecinueve, al oriente: 10.00 metros con lote veintitrés y al poniente: 10.00 metros con calle G., actualmente conocido como calle Río: la cancelación del asiento registral del inmueble descrito en líneas anteriores; se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México.

HECHOS desde la fecha del día quince de septiembre del año dos mil uno, los promoventes tenemos la posesión a título de propietarios; de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, la causa generadora de nuestra posesión lo es el contrato de compra venta de fecha quince de septiembre del año dos mil uno, a partir de esa fecha los promoventes hemos realizado actos de dominio a la vista de todos los vecinos, se realizó un pago total por dicha compra de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, a favor de la codemandada PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.: toda vez que no los promoventes no tenemos acción personal en contra de la codemandada moral, es por lo que se ejercita acción real de usucapión, para que en su momento se proceda a la inscripción de la sentencia definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México.

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el Boletin Judicial a fin de hacerle saber al codemandado PROMOTORA ZODIACO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el once de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1533-A1.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 710/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V.

MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS, le demanda las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S

1.- LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, sobre los inmuebles ubicados en "Lote seis" y "Lote siete" de la manzana ocho, fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco. Estado de México, con las medidas y colindancias que se especificarán en el capítulo respectivo.

2.- La cancelación de las inscripciones registrales ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México, que aparece a favor de la Empresa denominada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V.

3.- Como consecuencia de la prestación anterior se ordene la inscripción de los inmuebles a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Texcoco. Estado de México.

4.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en el caso de que llegara a oponerse temerariamente al mismo.

Fundo mis pretensiones en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que a continuación expongo:

HECHOS

1.- El señor MIGUEL PEÑA RUPIT, adquirio los inmuebles ubicados en "Lote seis" y "Lote siete" de la manzana ocho, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana en Texcoco, Estado de México, mediante contratos de MUTUO, celebrados con el señor RICARDO MORAN GUTIERREZ.

2.- El dia cuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve, celebré dos contratos privados de compra venta con el señor MIGUEL PEÑA RUPIT, sobre los inmuebles Lote "seis y siete" ubicados en la manzana ocho del Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, en Texcoco Estado de México, dichos inmuebles tienen las medidas y colindancias siguientes:

LOTE 6

Al norte: 8.0011 (ocho punto once metros) con Gabriel y Vicente Gutiérrez, sur: 8.00 m (ocho metros) con calle Azucenas, al oriente: 23.4043 m (veintitrés punto cuatro mil cuarenta y tres metros) con lote siete, poniente: 23.2696 m (veintitrés punto dos mil seiscientos noventa y seis metros) con lote cinco. Con una superficie aproximada total de: 186.6956 m2. (ciento ochenta y seis punto seis mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados).

LOTE 7

Al norte: 8.1557 m (ocho punto mil quinientos cincuenta y siete metros) con Gabriel y Vicente Gutiérrez. Sur: 8.00 m (ocho metros) con calle Azucenas. Al oriente: 23.5456 m (veintitrés punto cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis metros) con lote ocho y con los señores Gabriel y Vicente Gutiérrez. Poniente: 23.4043 m (veintitrés punto cuatro mil cuarenta y tres metros) con lote seis. Con una superficie aproximada total de: 188.82 m2. (ciento ochenta y ocho punto ochenta y dos metros cuadrados).

Hecho que se acredita con los contratos privados de compra venta, que celebre con el señor MIGUEL PEÑA RUPIT; que adjunto como anexo 1 y 2.

Desde la fecha que celebre dichos contratos, tome posesión directa, continúa y pacífica, sobre los inmuebles mencionados con anterioridad, sin que nadie a la fecha, me los haya disputado de forma alguna.

3.- Los inmuebles motivo del presente asunto y ya descritos en el hecho número uno de mi escrito inicial de demanda, se encuentra inscritos a favor de la empresa denominada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V.; tal como lo acredito con los certificados expedidos por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, México, que debidamente *adjunto al presente escrito (como Anexo 3 y 4); el lote 6 (seis)* bajo el número de partida 1091 (mil noventa y uno) y el lote 7 (siete) bajo el número de partida 1092 (mil noventa y dos), ambos del libro primero de la sección primera del volumen 151 (ciento cincuenta y uno).

4.- La posesión de referencia que he tenido sobre el inmueble motivo de este Juicio y que actualmente detento, ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de dueño, desde la fecha en que celebre los contratos privados de compra-venta con el señor MIGUEL PEÑA RUPIT, rebasándose por tanto el término establecido por el artículo 5.130. Fracción I, del Código Civil en vigor, mismo que establece que es suficiente para que opere la usucapión el poseer por más de cinco años de buena fe, por lo que considero haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley, pues desde la fecha que se menciona en el hecho número I de esta demanda, he estado ejercitando actos de dominio sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión y, por lo que también considero haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedor en el de PROPIETARIO, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la moral antes indicada, ya que este es el que aparece como propietario del inmueble referido, ante la oficina pública respectiva; a efecto de que se condene al mismo al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.-

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el veintisiete de agosto del año en curso. Ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia integra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngaseles para que señalen domicilio para oir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de éste Juzgado.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4132.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.
VICTOR ROJAS HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCA ZAMORA URIBE, en el expediente 1165/2008, iniciado el veintitrés de octubre del dos mil ocho, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: I).- La disolución del vínculo matrimonial, II).- La terminación del régimen de la sociedad conyugal, III).- Como consecuencia en su oportunidad la liquidación de dicha sociedad conyugal. Haciéndole saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevéngasele al demandado para

que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el boletín judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad Texcoco de Mora, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

4144.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A SALVADOR GARCIA BAUTISTA.

Que en los autos del expediente número 250/2003, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por HERMENEGILDO JUAREZ SAN JUAN, en contra de SALVADOR GARCIA BAUTISTA, en el que por auto dictado en fecha nueve de septiembre del dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a SALVADOR GARCIA BAUTISTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones. A).- Declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor de que he adquirido una fracción de terreno del inmueble denominado Rancho la Colmena o San Ildefonso, actualmente conocido como calle Ignacio Manuel Altamirano s/n colonia San Isidro La Paz 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla de la resolución correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que en el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento. Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4147.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciario sustituto en el FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de CASTILLO ZARAGOZA MARCOS y OTRA, expediente número 4/2008, se han señalado las trece horas del día diez de diciembre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa identificada con la letra "C" del inmueble tipo cuádruplex marcado con el número oficial quince de la calle Portal de San Vicente y terreno sobre el cual está construido, que es el lote treinta y cinco de la manzana dos, del conjunto habitacional de interés progresivo en condominio denominado "Portal del Sol", ubicado en el municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de $118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 3 de noviembre 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

4130.-18 y 30 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del cuaderno de sección de ejecución deducido del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX hoy su CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. R. L. DE C. V., en contra de MANUEL HERNANDEZ DIAZ, expediente número 588/2005, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las doce horas del día diez de diciembre próximo, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa dúplex, marcada con el No. Oficial 55, sujeta al régimen de propiedad en condominio No. 37, de la calle Sauce, lote 40, manzana 38, conjunto habitacional "Los Reyes Iztacala", Primera Etapa, Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de $746,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo actualizado con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de este H. Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y en los sitios de costumbre en Tlalnepantla, Estado de México, en las puertas del Juzgado exhortado o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 05 de noviembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

4114.-18 y 30 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 475/2009, VICENTE FIGUEROA RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Privada Lindavista sin número exterior, colonia Tres de Mayo, perteneciente al municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.61 m con Violeta Figueroa Sánchez; al sur: 22.57 m con Alelí Figueroa Sánchez; al oriente: 10.00 m con Eduardo del Mazo; y al poniente: 10.00 m con calle Privada Linda Vista, con una superficie aproximada de 225.91 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo. Haciéndole saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Ixtapan de la Sal, México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4207.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

En los autos del expediente 314/2009, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JOSE LUIS MONROY SANCHEZ, respecto de un inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo número 7 Centro de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.25 metros con Antonio Chew, al sur: 11.10 metros con calle Cinco 5 de Mayo, al oriente: 12.30 metros con J. Dolores Pérez, al poniente: 13.65 metros con Elisa Cárdenas Vda. de Carreño, superficie aproximada de 151.48 metros. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, a los veintiocho 28 días del mes de septiembre del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4192.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ARTURO DIAZ CEJA, por su propio derecho promueve ante este juzgado en el expediente número 1234/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "Capulin", ubicado en Avenida Morelos, San Francisco Tenopalco, Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 136.00 metros, linda con Baldomero Rodríguez y Manuel Alvarado, al sur: 117.00 metros, linda con Blanca Lisbeth Suárez Díaz, al oriente: 44.00 metros, linda con calle pública Morelos, al poniente: 48.48 metros, linda con Luis Salas Martínez, Ofelia Moncada, Mará Martínez y Nicandro Ocaña. Con una superficie total aproximada de: 5,251.42 metros cuadrados (cinco mil doscientos cincuenta y un metros con cuarenta y dos centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1564-A1.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 660/2009, CUAUHTEMOC MELESIO ANDRES ARZATE ROBLES, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio ubicado, en calle Belisario Domínguez sin número, Tlaltenango Arriba, Temoaya, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.10 metros con María Teresa Robles Romero; al sur: en dos líneas la primera de 76.10 y la segunda de 4.60 metros, ambas con calle Belisario Dominguez; al oriente: en dos líneas la primera de 5.60 metros con camino público, y la segunda de 46.00 metros con María Teresa Robles Romero; al poniente: en dos líneas la primera partiendo del vértice norte de 15.20 metros con Cruz Medina y quiebra al oriente en 16.45 metros con María Teresa Robles Romero y, la segunda de 49.00 metros con María Teresa Robles Romero; con una superficie aproximada de: 5,192.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

4198.-25 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente número 873/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por SALVADOR RANGEL SUAREZ; en fecha del año dos mil nueve, el Juez de los autos autorizo la expedición de edictos para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Narciso Mendoza sin número en Mexicaltzingo, del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.50 metros colinda con avenida de su ubicación; al sur: 35.20 metros colinda con José López Fontes; al oriente: 151.45 metros colinda con Julián Islas; al poniente: 151.45 metros colinda con José López Fontes; con una superficie aproximada de 5,038.10 metros cuadrados. El cual fue subdividido, en los siguientes lotes: lote uno: al norte: 34.75 metros con lote dos resultante de la subdivisión; al sur: 35.20 metros con José López Fontes; al oriente: 31.70 metros con Julián Islas; y al poniente: 31.70 metros con privada sin nombre; con una superficie aproximada de 1,108.77 metros cuadrados; lote dos: al norte: 33.50 metros con avenida de su ubicación; al sur: 34.75 metros con lote uno; al oriente: 119.75 metros con Julián Islas; al poniente: 119.75 metros con privada sin nombre; con una superficie aproximada de 3,929.33 metros cuadrados.- Tenango del Valle, veinte de noviembre del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

4199.-25 y 30 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Exp. No. 44523/78/09, C. EUSEBIA BARRIOS VILCHIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Cerrada de Cedros sin número, colonia La Escondida, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.67 m con Rodolfo Becerril Almazán, al sur: en 16.67 m con Rodolfo Becerril Almazán, al oriente: en 30.00 m con Martín Barrios Vilchis, al poniente: en 30.00 m con camino vecinal. Superficie 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Exp. No. 44524/79/09, C. JOAQUIN BASALDUA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Cerrada Sinaloa, de la colonia Lomas de Guadalupe, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 15.00 m con Cerrada Sinaloa, al sur: en 16.00 m con Monte, al oriente: en 25.00 m con Sr. Ramiro Vega Ríos, al poniente: en 30.00 m con Sr. Armando Hernández Olalde. Superficie 430.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Exp. No. 44722/80/09, C. ADELA OFELIA GUARNEROS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Michi", en la colonia Miraflores, actualmente Av. Nardos s/n, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 19.30 m con Guillermo Arana, al sur: en 15.80 m con camino sin nombre, al oriente: en 39.70 m con Francisco Chavarría, al poniente: en 41.10 m con Sixto Acéves. Superficie 719.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Exp. No. 44723/81/09, C. ADELA OFELIA GUARNEROS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Pera", en la colonia Laureles, actualmente Av. Nardos s/n, municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 28.80 m con camino y barranca, al sur: en 28.40 m con Erminio Arana, al oriente: en 22.60 m con Santiago Acéves Olmos, al poniente: en 11.00 m con Erminio Arana. Superficie 480.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán del distrito judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Exp. No. 9047/19/09, C. JESUS GUZMAN OSEGUERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Fortuna", lote 9, manzana 1, calle del Diamante, colonia Ampliación San Mateo, zona norte, (actualmente Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 8.40 m con el andador Norte, al sur: en 19.30 m con calle del Diamante, al oriente: en 15.00 m con el Andador Oriente, al poniente: en 15.00 m con lote No. 8 (actualmente Magdalena Medina Ferreiro). Superficie 148.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Exp. No. 9049/20/09, C. ROSA MARIA DAVALOS SOLORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Capulín", ubicado en lote 6, manzana 2, calle del Diamante, colonia Ampliación San Mateo zona norte en San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con la calle del Diamante, al sur: en 10.00 m con el predio del Sr. Tomás Navarrete, al oriente: en 15.85 m con Jesús Guzmán Oseguera, al poniente: en 16.60 m con el predio de Socorro Trejo de Pedraza. Superficie 162.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Exp. No. 9051/21/09, C. ROSA MARIA DAVALOS SOLORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Capulín", ubicado en lote 6, manzana 1, calle del Diamante, colonia Ampliación San Mateo Zona Norte (actualmente Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 13.00 m con el predio el Sr. Jorge Cadena, al sur: en 13.00 m con la calle del Diamante, al oriente: en 13.15 m con lote No. 7, al poniente: en 7.60 m con lote No. 5. Superficie 134.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Exp. No. 9091/22/09, C. JAVIER SALAZAR MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4 (parte Poniente), de la manzana 5 de la calle Encino, colonia San Mateo Nopala, zona norte (actualmente calle Encino No. 24-A), municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 5.00 m con calle Encino, al sur: en 5.00 m con lote 10 (actualmente Rodolfo Alarcón Rosales), al oriente: en 20.00 m con la parte poniente del lote 4-A (actualmente Velia Vargas Flores), al poniente: en 20.00 m con lote 3 (actualmente Javier Salazar Morales). Superficie 100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Exp. No. 8960/156/09, C. LUIS FELIPE MARIN SECUNDINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Paloma No. 49-Bis, paraje Manantiales "2", Santiago Yancuitlalpan, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.540 m con Andador Paloma, al sur: en 6.000 m con Herminia Sánchez, al oriente: en 21.640 m con Javier Sánchez García, al poniente: en 20.311 m con María del Rocío Arias. Superficie 114.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Exp. No. 14119/164/09, C. ANTONIO GIL VILLAVICENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje denominado Club Campestre Los Manantiales, poblado de San Cristóbal Texcalucan (actualmente calle Niebla No. 124, colonia El Mirador Sector 5), municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 17.05 m con área de donación, al sur: en 7.00 m con calle Niebla, al oriente: en 17.15 m con lote 123 (actualmente lote baldío), al poniente: en 7.00 m con lote 125 (actualmente Ricardo Mendoza) Superficie 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de noviembre del 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Expediente número 44145/08/09, C. ALEJANDRO RIVERA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado inmueble denominado "La Loma", en la calle Quinta de Morelos número tres poblado de San Juan Ixhuatepec municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte, en 13.50 mts. con Rubén Ramírez, al sur, en 13.50 mts con Napoleon Melo López y Guadalupe Priscilo de Melo, al oriente, en 6.00 mts. con Mercedes de Buruga, al poniente en 6.00 mts. con calle Quinta de Morelos. Superficie: 81.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapan, del Distrito Judicial de Tlalnepantla México. Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Expediente número 44521/09/09, C. MARIA EVA SANABRIA RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José María Mata, manzana 5, lote numero 13, de la colonia Constituyentes de 1857, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.22 mts. con Avenida de las Torres, al sur: en 9.80 mts. con calle José María Mata, al oriente, en 18.20 mts. con propiedad de señora Irene Rivero, al poniente, en 13.10 mts. con propiedad de señora Mónica Sánchez. Superficie: 125.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla México. Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Expediente número 20188/56/2009, C. ALICIA MENDEZ BARRON y GUADALUPE MENDEZ BARRON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 10, calle Esfuerzo, colonia El Cerrito de San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapan de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte, en 14.30 mts. con Laura Vaca Vazquez, al sur, en 14.00 mts. con Rodolfo Rodriguez, al poniente, en 12.80 mts. con terreno baldío, al poniente, en 12.80 mts. con calle Esfuerzo. Superficie: 179.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla México. Lic. Carlos Ruiz Dominguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Expediente número 44133/71/09, C. HILDA PONCE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote 23, manzana 4, calle Bugambilias, de la colonia Ampliación Chaparral, actualmente calle Bugambilia Esq. Gardenias No. 23, manzana 4, lote 23, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. con calle Bugambilia, al sur: en 16.00 mts. con Sra. Antonia

Cuin, al oriente: en 12.00 mts. con Angelina Guerra, al poniente: en 7.00 mts. con calle Gardenia. Superficie: 183.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciendose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. Lic. Carlos Ruiz Domínguez -Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Expediente numero 20037/56/09, C. JOSE LUIS FERNANDEZ BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno sin nombre, calle Ignacio Zaragoza s/n, barrio Dolores, poblado de Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 16.80 mts. con calle Ignacio Zaragoza, al sur: en 17.63 mts. con Salvador Fernández, al oriente: en 14.41, 17.49 mts. con vereda sin nombre, al poniente: en 19.57, 16.38 mts. con Florentino Aguirre. Superficie: 549.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 24 de agosto del 2009.-Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Licenciado Armando Medina Becerril OF. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Expediente número 44165/73/09, C. ALFREDO HERNANDEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en: Loma de San Miguel, San José El Vidrio (actualmente cerrada sin nombre), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al noreste: en 23.00 mts. con Leonardo Vázquez González, al suroeste: en 23.00 mts. con Julio Osnaya González, al sureste: en 10.00 mts. con Francisco Vega, al noroeste: en 10.00 mts. con cerrada sin nombre. Superficie: 230.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Expediente número 44133/72/09, C. ANASTACIO GARCIA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en: calle Las Rosas, sin número, colonia Vicente Guerrero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. con calle de las Rosas, al sur: en 9.80 mts. con Fraccionamiento Compañía de Luz, al oriente: en 35.00 mts. con Martiniano Osnaya Sánchez y Agustín Hernández, al poniente: en 34.76 mts. con Salvador Zúñiga. Superficie: 345.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Expediente número 44171/74/09, C. MARIBEL LEVARIO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en: cerrada Niños Héroes, colonia Independencia 2ª sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.40 mts. con Fidencio Baena, al sur: en 11.00 mts. con paso de servidumbre, al oriente: en 17.00 mts. con Alfonso Levario, al poniente: en 16.50 mts. con Antonio Levario. Superficie: 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Expediente número 44172/75/09, C. ANSELMO HERNANDEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en: calle Cerrada Victoria s/n, colonia Loma de Guadalupe, del poblado de San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.20 mts. con cerrada Victoria, al sur: en 2 tramos de 9.80 y 11.66 mts. con camino vecinal, al oriente: en 19.00 mts. con Adán Santiago Hernández, al poniente: en 15.20 mts. con Francisca Santiago Hernández. Superficie: 380.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México. Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

Expediente número 44522/77/09, C. ASUNCION TRUJILLO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en camino viejo, Lomas de San Miguel, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 12.50 mts. con calle sin nombre, al sur: en 12.50 mts. con Faustino Cruz Trujillo, al oriente: en 20.00 mts. con Baltazar Pérez, al poniente: en 20.00 mts. con calle camino viejo. Superficie: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 04 de noviembre del 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4211.-25, 30 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 24,118, del volumen 518, de fecha 26 de marzo de 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GLORIA CRUZ MEDINA,** en la cual la señora **YOLANDA RIVERA CRUZ,** en su carácter de **"ALBACEA"** aceptó el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión. Asimismo en dicha escritura se hizo el siguiente **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.** A).- La señora **ARACELI RIVERA CRUZ, REPUDIA SUS DERECHOS HEREDITARIOS** instituidos por la autora de sucesión respecto de los bienes inmuebles que forman el acervo hereditario, en favor de sus hermanos los señores **YOLANDA, MARIA DE LOS ANGELES, LETICIA, ERICK, HORACIO, LILIAN** y **GLORIA** todos de apellidos **RIVERA CRUZ** por partes iguales. B).- La señora **YOLANDA RIVERA CRUZ, REPUDIA SUS DERECHOS HEREDITARIOS** instituidos por la autora de sucesión **únicamente** por lo que respecta al bien inmueble **ubicado en el Distrito Federal,** el cual forma parte del acervo hereditario, en favor de sus hermanos los señores **MARIA DE LOS ANGELES, LETICIA, ERICK, HORACIO, LILIAN** y **GLORIA** todos de apellidos **RIVERA CRUZ,** por partes iguales. C).- Los señores **MARIA DE LOS ANGELES, LETICIA, ERICK, HORACIO, LILIAN** y **GLORIA** todos de apellidos **RIVERA CRUZ, REPUDIAN SUS DERECHOS HEREDITARIOS** instituidos por la autora de sucesión **únicamente** por lo que respecta al bien inmueble ubicado en los **Héroes Tecámac, Estado de México,** el cual forma parte del acervo hereditario, en favor de su hermana la señora **YOLANDA RIVERA CRUZ.** Y que de conformidad con los repudios hechos a favor de las personas antes mencionadas, aceptaron la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento.

Nicolás Romero, Edo. de Méx., a 12 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

1532-A1.-19 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del Reglamento de dicha Ley, hago constar:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 24,985, del volumen 535, de fecha 9 de noviembre de 2009, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANFRED KUHN KOLBE** en el cual el señor **ANDREAS ERHARD KUHN ARNDT,** representado en ése acto por su madre la señora **JUTTA GERTRUD ARNDT PIOTROWSKI** y la señorita **SABINE INGE KUHN ARNDT,** en su carácter de **"ALBACEAS",** aceptaron el cargo que les fue conferido a su favor, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión. Asimismo la señora **JUTTA GERTRUD ARNDT PIOTROWSKI,** aceptó la herencia conferida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento.

Nicolás Romero, Edo. de Méx., a 12 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

1532-A1.-19 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **21,384,** de fecha 18 de abril del dos mil ocho, otorgada ante el suscrito notario, **ENRIQUE ALFONSO GRACIA PEREZ,** en su calidad de descendiente en linea recta en primer grado de la sucesión, llevó a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LIDIA PEREZ ZORRILLA,** lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes y para dar cumplimiento al artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de noviembre del 2009.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

1532-A1.-19 y 30 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **DOS MIL OCHENTA Y CINCO (2085),** volumen **SESENTA Y OCHO (68)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 12 de Noviembre de 2009, las Señoritas **ALMA PARTICIA JIMENEZ GARRIDO Y DENEE AIDE JIMENEZ GARRIDO,** por declaración unilateral de voluntad repudiaron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN JIMENEZ VEGA** y la Señora **MARTHA GUADALUPE GARRIDO CORTES** inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN JIMENEZ VEGA,** para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **AGUSTIN JIMENEZ VEGA.**

2.- Copia certificada de las **ACTAS DE NACIMIENTO** de las Señoritas **ALMA PARTICIA JIMENEZ GARRIDO, DENEE AIDE JIMENEZ GARRIDO** con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

3.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** de los señores **AGUSTIN JIMENEZ VEGA, MARTHA GUADALUPE GARRIDO CORTES,** donde consta que estuvieron casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de noviembre de 2009.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

4135.-19 y 30 noviembre.